



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0025 DE 1.9

(26 AGO 1997)

Por medio de la cual se Reestructuran unos Horarios, en la Ruta Popayán Sucre y Viceversa, adjudicada legalmente a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, "TRANSTAMBO".

LA ASESORA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR - MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGIONAL CAUCA.

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el por el Decreto 2171 de 1992, Resolución No. 00717 de febrero de 1995 y

C O N S I D E R A N D O :

Que por Resolución 0558 del 31 de octubre de 1991, del Extinto INTRA, se renovó la Licencia de Funcionamiento por un término igual al de existencia y representación legal a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", para operar como Empresa de Transporte, con radio de acción Nacional, con domicilio en la ciudad de Popayán.

Que por Resolución 04126 del 7 de octubre de 1992, se le adjudicaron rutas y horarios a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, "TRANSTAMBO", entre ellas la Ruta Popayán - Sucre y Viceversa así: Ruta 25 y 26 Origen Popayán, Destino: Sucre y Viceversa, saliendo de Popayán 13:30 - Saliendo de Sucre 05:00, Frecuencia Diaria, Clase de Vehículo: Bus y/o Microbús, servida actualmente en Microbús.

Que mediante radicado No. 036242 de 27 de octubre de 1992, del Ministerio de Transporte, el Representante Legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", solicita Reestructuración de Horarios en la Ruta Popayán - Sucre y Viceversa, pretendiendo servir la Ruta con los siguientes horarios:

Saliendo de Popayán: 09:30 - 12:00 - 13:00
Saliendo de Sucre: 09:00 - 10:00 - 14:00

Características del Servicio: Clase de vehículo: Microbús y/o Buseta
Nivel del Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Que la Asesoría Regional Cauca, elaboró el Estudio Técnico No. 004 del 19 de agosto de 1997, en donde se determinó que existe disponibilidad horaria en la Ruta Popayán - Sucre y Viceversa. Dos (2) horarios en clase vehículo Buseta y tres (3) horarios en Microbús, por tanto es procedente acceder a la Reestructuración de Horarios solicitado por la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", para lo cual se sigue el procedimiento establecido en el Art. 59 del Decreto 1927 de 1991, trámite que no requiere publicación. La disponibilidad

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Reestructuran unos Horarios, en la Ruta Popayán - Sucre y Viceversa, adjudicada legalmente a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO".

encontrada es la siguiente:

Saliendo de Popayán: 06:00 - 08:00 - 13:00
Saliendo de Sucre: 06:00 - 08:00 - 12:00

Características del Servicio: Frecuencia Diaria, Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Corriente.

Saliendo de Popayán: 12:00 - 14:00
Saliendo de Sucre: 09:00 - 14:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Busetas, Nivel de Servicio: Corriente.

Que para lo anteriormente expuesto, este Despacho

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, "TRANSTAMBO", la Reestructuración de Horarios en la Ruta Popayán - Sucre y Viceversa, así:

Saliendo de Popayán: 06:00 - 08:00 - 13:00
Saliendo de Sucre: 06:00 - 08:00 - 12:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Corriente.

Saliendo de Popayán: 12:00 - 14:00
Saliendo de Sucre: 09:00 - 14:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Busetas, Nivel del Servicio: Corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar la siguiente Capacidad Transportadora para servir los horarios autorizados, así:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Microbús	3	4
Busetas	2	3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Reestructuran unos Horarios, en la Ruta Popayán, Sücre y Viceversa, adjudicada legalmente a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, "TRANS-TAMBO".

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución Administrativa proceden los Recursos de Reposición ante la Asesora de la DGTITA- Ministerio de Transporte, Regional Cauca y el de Apelación ante el Señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los **25 ABO 1987**

Josefina Agredo de Vargas
JOSEFINA AGREDO DE VARGAS
Asesora DGTITA Regional Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Proyectó: **DAYRA GUZMAN**
Area Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

ASESORIA REGIONAL CAUCA

NOTIFICACION PERSONAL

Popayán, a las 16 horas del día 29 de Ago de 1997
notifiqué personalmente al señor Osca Hurtado Zapata
con C.C. No. 10.541.922 de Popayán quien actúa como
Representante legal de la Cooperativa Integral
de Transporte Rápido Tanto Transtambo
a Resolución No. 0025 del 26 de Ago de 1997
por la cual se destruyeron unos horarios en la Ruta
Popayán - Anacle y viceversa

Se le entregó copia auténtica de la decisión y se le informó que, contra esta procede (n) el (los) recurso (s) de:

Reposición ante Arbitro D.G.T.T.A.
Req. Casaca y Apelación ante Sr. Ministro de Transporte
de interponer en esta diligencia e dentro de los cinco (5)
días contados a partir del siguiente al de esta notificación

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C.C. No. 10.541.922 Pop. NIT. 800-215.809-7

